

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE OVIEDO

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUO
CONCERTADA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos
EL PAGO ES ADEANTADO	

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 12)

Presidencia del Consejo
de Ministros

REAL DECRETO
Nº. 74.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los que desempeñen en propiedad destinos dependientes del Estado, Provincia o Municipio, cuando sean llamados por la ley a prestar servicio en el Ejército como procedentes del reclutamiento forzoso, mientras permanezcan en filas quedarán en situación de excedentes con derecho a que les sea reservado su puesto en el escalafón y el destino que tuvieran al ser llamados a filas, u otro similar en categoría y sueldo, si por necesidades del servicio se hubiere cubierto aquél, así como también a continuar ascendiendo dentro de su clase y categoría y de unas categorías a otras por los turnos establecidos al efecto en las disposiciones aplicables al caso, si hallándose en filas les correspondiese el ascenso por los servicios prestados y la aptitud acreditada anteriormente, sin que la expresada situación de excedencia confiera a los funcionarios derecho a percibir haberes de ninguna clase por razón del cargo que tuvieran al serles concedida la excedencia.

Artículo 2.º Los que desempeñando cargo en propiedad en Compañías de Ferrocarriles, Banco de España o Hipotecario, Compañía Arrendataria de Tabacos, y, en general, en Empresas, Establecimientos o Sociedades interveni-

dades, subvencionadas o que hayan sido objeto de concesión por el Estado, Provincia o Municipio, sean llamados por la ley a prestar servicio en el Ejército como procedentes del reclutamiento forzoso, tendrán derecho, al regresar de filas, a que la misma Empresa, Establecimiento o Sociedad les otorgue en propiedad para su colocación inmediata, puestos similares en categoría y sueldo al que antes ocupaban, debiendo computarles únicamente a los efectos de antigüedad en la Empresa para derechos pasivos, pensiones o jubilación, como servido en la misma, el tiempo en que estuvieren cumpliendo sus deberes militares.

Los derechos que establece el párrafo anterior, dejarán de asistir a aquéllos que hubieren sido condenados por razón de delito cometido durante su permanencia en filas.

Artículo 3.º Las Empresas, Compañías, Sociedades o Establecimientos que no den diligente cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, además de hacer efectivas las referidas obligaciones, incurrirán en una multa de 1.000 a 5.000 pesetas.

Artículo 4.º Son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos anteriores a los que presten el servicio en la Armada.

Artículo 5.º Serán desestimadas cuantas reclamaciones se presenten al amparo de la legislación anterior que, en cuanto se oponga a lo dispuesto en este decreto, queda derogada.

Dado en Palacio, a cuatro de Enero de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja
(Gaceta de 7 de Enero)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Nº. 8

Ilmo. Sr.: La circunstancia de no encontrarse todos los almacenes, polvorines y expendedurías

de explosivos, en condiciones absolutamente reglamentarias ha sido causa de dificultades para el exacto cumplimiento de la Real orden de 2 de Noviembre de 1927 relativa al transporte de aquéllos, lo que, unido a la especial condición provisional y de cierta movilidad de algunos polvorines de poca importancia, como son los afectos a las obras de construcción de ferrocarriles, carreteras y canales, aconseja un aplazamiento en la aplicación de la citada Real orden a fin de salvar las dificultades que pudieran originarse para el normal abastecimiento de explosivos en ciertos trabajos y para que los depósitos existentes se coloquen dentro de las condiciones reglamentarias, debiendo al propio tiempo fijarse las normas especiales que deben regir en los casos de las obras de construcción antes indicadas.

Por otra parte, es preciso prever que la validez de los certificados que han de expedir las Jefaturas de Minas no deben tener carácter indefinido, sino periódico, en atención a que por las visitas de Policía minera anuales que reglamentariamente ha de girar, el personal afecto a ellas se podrá quizás comprobar en algunos casos que los depósitos no se mantienen en las debidas condiciones, siendo también de considerar que en la expedición de dichos certificados deben preverse, por lo que a su importe se refiere, los casos en que sea necesario uno solo o varios ejemplares. En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se fija un plazo improrrogable, que terminará el 10 de Marzo del corriente año, durante el cual quedará en suspensión la aplicación de los preceptos señalados en la Real orden de 2 de Noviembre de 1927 relativa a las formalidades a cumplir para servirse por las fábricas los pedidos de explosivos, debiendo, en el transcurso del mismo, ponerse en las condiciones reglamentarias cuantos almacenes, polvorines y expendedurías

durías carezcan actualmente de ellas.

Las Jefaturas de Minas tratarán urgentemente cuantos expedientes se promuevan a tal efecto por las cantidades interesadas, y extenderá sin demora los certificados pedidos por los que se encuentren en circunstancias perfectamente reglamentarias.

2º Los contratistas o encargados de la construcción de ferrocarriles, carreteras y canales, cuyos depósitos de explosivos exigen movilidad, deberán hacer los pedidos de partidas hasta de 50 kilos de dinamita y 500 detonadores por duplicado a las fábricas y Gobierno civiles, sin otro requisito que la conformidad en dichos pedidos del Ingeniero Director de la obra o facultativo en que deje, pudiendo prescindir, por tanto, de los certificados expedidos por las Jefaturas de Minas, siempre que las cantidades de explosivos no excedan de dichos límites. Si excedieran, será necesario justificar la existencia de almacenes o polvorines establecidos en condiciones adecuadas y tramitados en su autorización con arreglo a los Reglamentos de Explosivos de 25 de Junio de 1920 y 10 de Marzo de 1925.

3º La validez de las certificaciones y copias será de un año, y en ellas se hará constar la capacidad máxima del depósito, que no podrá rebasarse, bajo la responsabilidad de la persona a cuyo nombre figure. En los Gobiernos civiles se anotará la fecha de la certificación, que deberá ser renovada antes de la terminación del año, no siendo necesario que cada entidad acompañe dentro del mismo la certificación más que en el primer pedido.

4º El importe de la primera certificación anual, expedida por las Jefaturas de Minas para cada interesado, será, con arreglo a la Real orden de 3 de Marzo de 1920, de 25 pesetas, y por cada copia más que fuere solicitada dentro del año, abonarán los peticionarios la cantidad de 2,50 pesetas.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Díos guarde a V. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1928.

BENJUMEA

Sr. Jefe de la Sección de Minas e Industrias metalúrgicas.

Ministerio de Hacienda

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Se concede exención del impuesto de Derechos Reales para la adquisición por la Diputación provincial de Oviedo y el Ayuntamiento de Grado, de terrenos que han de ser cedidos gratuitamente al Estado para la instalación de un Instituto agropecuario en el referido Concejo.

Dado en Palacio, a tres de Enero de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO
JOSE CALVO SOTELO

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION detallada de los vehículos de motor mecánico, que fueron inscritos durante el próximo pasado mes de OCTUBRE del corriente ejercicio

Número de orden	FECHAS	NOMBRES	DOMICILIO	MARCA	FORMA	Número del motor	Categorías	H. P.	SERVICIO
4969	Octubre 1	Ulpiano Iglesias Rodriguez.	Laviana.	Motoconford	Motocicleta	60.728	1. ^a	2	Particular
4970	" 1	Aberto Suarez Sanchez.	Sama.	Id	Id	2.897	1. ^a	2	"
4971	" 1	Modesto Montoto.	Villamayor.	Ford	Camioneta	9.083.029	2. ^a	16	"
4972	" 1	Eloisa Otiz de Rodriguez.	Barcelona.	Renault	C. interior	111	2. ^a	39	"
4973	" 1	Angel Alvarez Rodriguez.	Mieres.	Overland	Id	115.132	2. ^a	14	"
4974	" 1	José Garcia Alvarez.	Oviedo.	Id	Landolet	108.288	2. ^a	14	Público
4975	" 3	Próspero Blanco Martinez.	Oviedo.	Citroen	C. interior	4.101 Y. M	2. ^a	11	Particular
4976	" 3	Manuel Canal Ribiera.	Gijón.	Berliet	Camión	31.626	2. ^a	18	"
4977	" 4	Eduardo Portal.	Puerto Vega	Citroen	Torpedo	5.208 Y. D.	2. ^a	11	"
4978	" 4	Arsenio Gonzalez Rendueles.	Gijón.	Overland	C. interior	116.349	2. ^a	14	"
4979	" 5	José Menendez Garcia.	P. de Siero.	Chevrolet	Camioneta	3.501.433	2. ^a	16	"
4980	" 5	Ayuntamiento de	Langreo.	Id	Id	2.928.791	2. ^a	16	"
4981	" 6	Mario Fernandez Peña.	Oviedo	Austin	C. interior	35.351	2. ^a	7	Público
4982	" 6	Eloisa Martinez.	Avilés.	Chevrolet	Id	3.424.355	2. ^a	16	Particular
4983	" 6	Manuel Rodriguez Marib. na.	Villalegre.	Moon	Id	5.423	2. ^a	19	"
4984	" 6	Generosa Prendes Vega.	Candás.	Buick	Id	1.593.744	2. ^a	21	"
4985	" 6	Fructuoso Gonzalez Wes.	Avilés.	Fiat	Berlina	115.479	2. ^a	8	"
4986	" 10	Andrés Alvarez Prada.	Pravia.	Erskine	C. interior	21.328	2. ^a	17	"
4987	" 10	José Alvarez Morán.	Soto Barco	Fiat	Coupe	4.138.171	2. ^a	11	"
4988	" 10	Viuda de Camilo Fernandez.	Navia.	Renault	Torpedo	69.438	2. ^a	8	"
4989	" 11	Baldomero Boto.	Tineo.	Chevrolet	Omnibus	3.018.410	3. ^a	16	Público
4990	" 11	Jefatura de Obras públicas.	Oviedo.	Id	Camioneta	3.453.669	2. ^a	16	Particular
4991	" 11	José Diaz Rodriguez.	P. de Siero.	Motobecane	Motocicleta	26.787	1. ^a	2	"
4992	" 11	Jesús Cifuentes Castañón.	P. de Siero.	Id	Id	40.734	1. ^a	2	"
4993	" 11	Julio Lopez Rendueles.	Gijón.	B. S. A.	Id	37.965	1. ^a	2	"
4994	" 11	Ramón Fernandez Suarez.	Gijón.	Chenard	Torpedo	44.199	2. ^a	11	"
4995	" 14	Carmen Valdés.	Sariego.	Renault	C. interior	18.206	2. ^a	13	"
4996	" 14	Jacinto Quesada.	Arriondas.	Chrysler	Torpedo	90.605	2. ^a	19	"
4997	" 14	Luis Suarez Garcia.	Trubia.	Citroen	Cabriolet	7.627	2. ^a	11	"
4998	" 14	Segunda G. Victoria.	P. Allande.	Ford	Camioneta	11.063.530	2. ^a	16	"
4999	" 15	Antonio Suarez Fernandez.	Corias de P. ^a	Id	Id	14.753.518	2. ^a	16	"
5000	" 15	Francisco Quirós.	Gijón.	Pachard	C. interior	132.757	2. ^a	26	"
5001	" 15	Ulpiano G. Gonzalez.	Gilón.	Hudson	Id	488.839	2. ^a	26	"
5002	" 15	Anselmo Noval Rodriguez.	P. de Siero.	Overland	Camioneta	P. X. 679	2. ^a	15	"
5003	" 15	Félix Gonzalez Gonzalez.	Belmonte.	Peugeot	Cabriolet	106.109	2. ^a	6	"
5004	" 15	Posada Maderas S. A.	Gijón.	Pachard	C. interior	133.386	2. ^a	26	"
5005	" 15	Manuel Monteavarro.	Castropol.	Id	Id	132.962	2. ^a	26	"
5006	" 15	Alfredo Fernandez.	Sariego.	Renault	Id	70.117	2. ^a	8	"
5007	" 15	José Miñarro Romero.	Gijón.	Id	Id	70.198	2. ^a	8	"
5008	" 15	Sebastián Miranda.	Oviedo.	Chrysler	Coupe	195.360	2. ^a	23	"
5009	" 16	Hijos de Angel Ojeda S. A.	Gijón.	Berliet	Camión	12.629	2. ^a	18	"
5010	" 16	Tomas Alvarez Buylla.	Oviedo.	Rugby	C. interior	59.718	2. ^a	19	Público
5011	" 17	Domingo Julian.	Gijón.	Citroen	Id	1.173 Y. R	2. ^a	11	Particular
5012	" 17	Baldomero Diaz Lopez.	Avilés.	Erskine	Id	21.308	2. ^a	17	"
5013	" 17	Silvestre Ibirion Zunzarreno.	Oviedo.	Citroen	Camioneta	7.140 Y. S	2. ^a	11	"
5014	" 17	José Fernandez Fernandez.	Grado.	Chevrolet	Id	3.654.942	2. ^a	16	"
5015	" 19	Valentin Benavente.	Gijón.	Auburn	C. interior	8.227	2. ^a	20	"
5016	" 20	Federico G. Fierro.	S. E. Pravia.	Buick	Torpedo	1.981.927	2. ^a	21	"
5017	" 24	Ayuntamiento de	Avilés.	Ford	Camioneta	11.321.049	2. ^a	16	"
5018	" 24	José Diaz Fernandez.	Gijón.	Citroen	Taxímetro	5.530 Y. L.	2. ^a	11	Público
5019	" 24	Basilio Lopez.	Ribadesella.	Id	C. interior	524 Y. R.	2. ^a	11	Particular
5020	" 25	Bernardino Fanjul Rodriguez.	Oviedo.	Renault	Id	71.466	2. ^a	8	"
5021	" 25	Eufrasio Osoro.	Oviedo.	Id	Id	71.284	2. ^a	8	"
5022	" 25	Ignacio Herrero.	Oviedo.	Citroen	Coupe	3.453.297	2. ^a	11	"
5023	" 26	Oscar Fernandez Garcia.	Bonines.	Chevrolet	Camioneta	P. X. 512	2. ^a	16	"
5024	" 26	Vicente Garcia Fanjul.	P. de Siero.	Overland	Omnibus	P. X. 2.141	2. ^a	15	Público
5025	" 26	José Diaz Alvarez.	Avilés.	Id	Camioneta	53.409	2. ^a	15	Particular
5026	" 28	Antonio Cima Mendez.	Oviedo.	Fiat	Torpedo	4.133.515	2. ^a	11	"
5027	" 28	Francisco Fernandez Garcia.	Oviedo.	Willene U.S	Camión	51.907	3. ^a	28	"
5028	" 28	Benito Sanchez Blanco Boal.	Boal.	Donnet	C. interior	53.409	2. ^a	9	"
5029	" 28	Manuel Perez.	Puerto Vega	Citroen	Id	3.606 Y. R.	2. ^a	11	"
5030	" 31	Santiago Rodero	Gijón.	Dodge	Camioneta	973.471	2. ^a	18	"
5031	" 31	Tomás Gomez.	Llanes.	Id	Torpedo	780.815	2. ^a	18	"
5032	" 31	Manuel Villa Montes.	Gijón.	Essex	C. interior	744.100	2. ^a	17	"

Oviedo, 25 de Noviembre de 1927.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

Colegio Notarial de Oviedo**DECANATO**

Don Antonio de la Iglesia y Varó, Secretario de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Oviedo.

Certifico: Que dicha Junta directiva, en sesión de esta fecha, acordó la admisión de los opositores siguientes:

D. Miguel Bañón Bañón.
Salvador Oliver Arpa.
Francisco Díaz Méndez.
Luis Martínez Carrillo.
Domingo Gómez Arroyo.
José García Gómez Marañón.
José Cavanillas Bernardo.
Francisco Jiménez González.
Emilio Toranzo Toranzo.
Ignacio de Guerra Palacios.
Nicolás Cazaña Mulero.
Victoriano González de Buitrago Sánchez.
Miguel Suárez Cobo.
Máximo González Palacios Saenz.
José García San Miguel Uriá.
Teodoro Fidel Sánchez Sánchez.
Manuel de la Campa Valdés.
Francisco de Urquia García Junco.
José Vila Assamá.
Luis Fourniés Pallarés.
Cipriano Remedios Íñigo.
José María Pernil Márquez.
Francisco Gutiérrez Carrera.
Gonzalo Gavela Alonso.
Pablo Peña de Olano.
Celso Romero Peláez.
José Vélez Garrido.
Alvaro Navarrete Sainz-Díez.
José María Angulo Pérez.
Luis Gómez Fernández.
Rómulo Lostal Falcón.
José María Muñoz Larrabide.
Luis Domínguez Gomara.
Francisco Sánchez Pérez.
Lorenzo Segura García de Galván.
Luis Hoyos Ruiz.
Marcelino Crespo Crespo.
Fernando Martín López.
Florindo Miguel Arenas.
Eulalio Sánchez Martín.
Tomás Dacal Hernández.
José María de la Torre y García Rendueles.
Jesús José Sahuquillo Saiz.
Manuel Fernández Lasso de la Vega.
Manuel Sarrión Sanmartín.
Pedro Luis Gallo Zubietá.
Benjamín Escalonilla Figueroa.
Juan Benegas García de las Hijas.
Francisco Antonio Jiménez Martínez.
Pablo Gerardo Ortiz Sepúlveda.
José María Concejo Núñez.
Alejo Barja Prieto.
José María de la Fuente Bermúdez.
Nicanor Hevia Sánchez.
Faustino Hevia Sánchez.
José Antonio Cienfuegos González.
Vicente Flores de Quiñones y Tomé.
Martín Pérez Martínez.
Rafael Pérez Sevilla.
Francisco de Asís Escrivano Bueno.
Félix Espeso González.
Perfecto Conde Carballo.
Ángel Larda Mendialdua.
Ramón Campoy Irigoyen.

D. Juan Urbano Aguero Santa-maría.
Juan David García.
Salvador Freigedo Sainz.
Francisco Sanz Espinosa.
Justo Blasco Oller.
Pelayo Hornillos González.
Justo de Prada Mantilla.
Gregorio Lahoz Estéban.
Félix Alvarez Santullano Salgado.
Isauro Pardo Pardo.
Luis Sáez Vega.
Saturnino Sáez Vega.
Miguel Amarilla Nora.
Pedro Joaquín Soler Bastero.
Andrés González Pérez.
José Antonio de Obieta Ozamiz.
Joaquín de Rón Pardo.
Felicísimo de Castro Santos.
Valeriano de Castro Santos.
Antonio Alvarez García Prieto.
José María Melis Roca.
Joaquín María Aracil Barra.
Eloy Gómez Silió.
Jesús Morales Salomón.
Rafael Bermejo Sanz.
Paulino Vigón Corte.
José Soto Sáenz.
Manuel Domínguez Fernández.
Carlos Castaño García de Vega.
Tomás Fornesa Puigdemasa.
Diego Sirrent García.
Fernando Costilla Piñal.
Joaquín Muñoz Sánchez.
José Vicente Ortiz Muro.
Lorenzo Pascual Hernández.
Teodoro Cuspinera Juliá.
Felipe Ortega Pereda Velasco.
Manuel García Mayor.
Agapito Lorenzo González.
Ignacio Martín de los Ríos Alguacil.
José de Barrueca Mambrú.
Felipe González García.
Fernando García Mauriño Longoria.
Florencio Velasco Márquez.
Rafael María Cavanillas Rodríguez.
Amancio Blanco Díez.
Severino Salgado Calvo.
Miguel Blasco Zabay.
José María Prada Fernández Mesones.
Federico Cibrián Miegimolle.
Sergio José Gutiérrez Fernández.
José Folch Vernet.
Mariano Vaquero Rabanal.
Gumersindo García Fresno Martínez.
Joaquín Enrique Pérez Real.
Alicio Rivera Llambés.
Ramón San Esteve.
José Antonio Oliván Osés.
José Pérez Jofre de Villegas.
Alfonso de Prada González.
Bernardino Sanmartín Rey.
Julián Moro Pérez.
Eduardo Salamanca Caro.
Alfonso María Ortí Serrano.
Francisco Fernández Espinar.
Benigno Rico González.
Ernesto Baltar Santaló.
José Abraira López.
Rosendo Ferrán Pérez.
Gaspar Miguel Bueres.
José Prieto Alvarez Buylla.
Ramón Ruiz de Villa y Pérez Carral.
Joaquín Antuña Montete.
Fernando Hernandez-Agero Arenas.
Mariano Esteban Romero.
José María Herrera Alonso.
Ángel García Guerras.
José Cruz Quilez Muñoz.

D. Juan Nepomuceno Tirado Vallejo.
Victoriano Rosado Gonzalo.
Ildefonso Rubio Lopo.
José Luis Rico González.
Pedro Mateos Campillo.
Agustín Fernández Bioxader.
César Rodríguez Carril.
Antonio Villar Rodríguez.
Osio Lamas Cir.
Juan Menéndez Santirso.
Enrique Gómez Gil.
Carlos Fernández Barros.
Pedro Morgado Rosado.
José Abizanda Punta.
Fernando de Echegaray Eche-garay.
Agustín Sarasa Sugaldía.
Augusto Pastor y de Santiago.
Juan de la Matta Ortigosa.
Manuel Ortega Alba.
Ángel Aguiar García.
Pedro Agustín González Ordóñez.
Antonio Sauras Fernández.
Joaquín Gil Marraco.
Celedonio de la Barra y de la Cabareda.
Andrés María Alcalde Pardo.
Felipe Arjona Sanz.
Tomás Albi Agero.
Ovidio Fernández Graña.
Luis González Rico Grana.
Pedro Pérez Merino.
Antonio Sánchez Somoano.
Vicente Grau Gisbert.
Manuel Cortés Aguiló.
Florencio Antón Moreno.
Félix Llanes Alonso.
Manuel Loonis Solis.
Nicolás González Regueral Montero.

Y para que conste expido el presente en Oviedo, dos de Enero de mil novecientos veintiocho.—
Antonio de la Iglesia y Varo.—Visito bueno, El Decanato, Secundino de la Torre.

R. al núm. 82

SECCIÓN JUDICIAL**Juzgado de Laviana****EDICTO**

D. Alfonso López y G. Jove, Juez municipal de Laviana.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia recaída en un juicio verbal civil sobre reclamación de ciento veinticuatro pesetas a cada uno de los dos demandados D. José Pérez Fernández y D. Esperanza Pérez Fernández, casados y en representación legal de ésta, a su marido D. Rafael Fernández Díaz, ambos mayores de edad, mineros y vecinos de la parroquia y pueblo de Ciaño, en Langreo, promovido dicho juicio por el vecino de Villoria en este término municipal, don Alfredo González y González, viudo, mayor de edad, comerciante, se han embargado (para responder del pago de la cantidad indicada principal de la deuda, en concepto de herederos de don Agustín Pérez Barbón, vecino que fué de la Pumarada, en la expresada parroquia de Villoria; más ochenta y nueve pesetas con sesenta céntimos de costas causadas y trescientas pesetas que se calculan para costas sucesivas), las dos séptimas partes de las fincas siguientes:

1.ª Una a prado, llamada Carrisoa, de cinco áreas aproximadamente; linda al Este José Fuente, Sur y Oeste José Suárez y Norte Baldomero Fuente; valoradas sus dos séptimas partes en cincuenta y seis pesetas con catorce céntimos.

2.ª Otra llamada Prado Sano, de cinco áreas; linda al Este y Sur más de Manuel Fuente y Fuente, Oeste Jesús Fuente y Norte sebe y camino; valoradas sus dos séptimas partes en cuarenta y dos pesetas con ochenta y dos céntimos.

3.ª Otra a prado, llamada la Llosa Grande, de seis áreas; linda al Este herederos de Mariano Piñoneta, Sur Manuel Fernández, Oeste Aurelio González y Norte Eugenio Alonso, valoradas sus dos séptimas partes en cincuenta y siete pesetas.

4.ª Otra a prado, llamada Yana Sobrelasierria, de seis áreas; linda al Este Alvaro González, Sur José Fernández, Oeste Baldomero Fuente y Norte Manuel Fuente; sus dos séptimas partes valoradas en veintiocho pesetas.

Estas fincas radican todas en términos de la Pumarada, parroquia de Villoria, en Laviana.

5.ª Otra a prado, en Folquerina, llamada Cueto, de veinte áreas; linda Este y Oeste José Zapico, Sur camino y Norte Bernardo Díaz, vecino de Entralgo; sus dos séptimas partes están valoradas en setenta y una pesetas.

6.ª Otra a prado, en los mismos términos, llamada Casaladrón, de seis áreas; linda al Este, Sur y Norte con peña, y por el Oeste con pastos; sus dos séptimas partes valoradas en diecisiete pesetas.

7.ª Otra a prado, Tras de Grandiella, de prado, de seis áreas; linda por el Este, Sur y Norte con camino y por el Oeste con herederos de Josefa Fernández; sus dos séptimas partes valoradas en veinto pesetas.

8.ª Otra a tierra, llamada Tierra de la Portiella, de tres áreas; linda Este y Sur con Aurelio Fernández Ablanedo, Oeste herederos de Manuel Pérez Fernández y Norte José Quirós; sus dos séptimas partes valoradas en cuarenta y dos pesetas.

9.ª Otra a prado, llamada Llosaga, de cinco áreas; linda al Este Aurelio González, Sur herederos de Josefa Fernández, Oeste camino y Norte Aurelio González; sus dos séptimas partes valoradas en veintiocho pesetas.

10. Huerta llamada Collada, de prado, en la Pomarada, de dos áreas; linda al Este camino, Sur Hipólito Pérez Fernández, Oeste herederos de Joaquina Fernández y Norte Alvaro González, de Calansedia; sus dos séptimas partes en veintiocho pesetas.

11. Una casa habitación, de cuarenta metros cuadrados, de planta baja y piso, en La Pumarada; linda derecha entrando calleja, izquierda con otra de Baldomero Fuente y Fuente y espalda antojanas y camino; sus dos séptimas partes valoradas en ciento cuarenta y dos pesetas.

12. Un establo, llamado de la Casona, en la Pomarada, de veinte

metros cuadrados; linda entrando por la derecha Baldomero Fuenté, izquierda José Fuenté, frente y espalda calle; sus dos séptimas partes fueron valoradas en cincuenta y seis pesetas con catorce céntimos.

13. Otro estable o casa de ganado en Campomojado, de treinta metros cuadrados; linda por la derecha entrando con otro de José Fernández Díaz, izquierda de María Fernández Díaz, o sean herederos de Bernardo Fernández, frente camino y espalda finca de Aurelio González; sus dos séptimas partes están valoradas en cuarenta y dos pesetas.

De este estable le pertenece la mitad, mixta y por partir con la otra mitad, que corresponde a María Pérez Barbón. Todas las fincas descriptas corresponden a los herederos de Agustín Pérez Barbón, vecino que fué de la repetida Pumarada.

Por providencia de esta fecha se acordó sacar a subasta pública las dos séptimas partes de los inmuebles indicados, habiéndose señalado para su celebración el día diecisiete del próximo Febrero, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, advirtiendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para to ar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, haciéndose constar que no fueron presentados los títulos de propiedad.

Dado en Pola de Laviana, a dos de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Juez municipal, Alfonso López.—Ante mí, Sixto Suárez.

Edicto.

D. Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de éste partido.

Hago saber: Que por providencia de hoy acordé anunciar el ceso de D. Pedro García Morán, en el cargo de Procurador de este Juzgado, que venía desempeñando, con el fin de que todas aquellas personas que se crean con derecho a hacer reclamaciones contra la gestión de dicho Sr. García Morán, como tal Procurador, las presenten dentro del término de seis meses advirtiéndose que en transcurriendo el expresado plazo sin formularse ninguna, le será devuelta la fianza que tiene constituida para ejercer el repetido cargo.

Dado en la villa de Pola de Laviana, a siete de Enero de mil novecientos veintiocho.—Alfonso Calvo.—El Secretario, Antonio Eguivar.

Juzgado de Mieres

Don Inocencio Iglesia Álvarez, Juez de primera instancia del partido de Mieres.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia del día de hoy, dictada en los autos de

juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Isidro Cienfuegos Pulgar, en nombre y con poder de don Francisco Muñiz Fernández, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de el Lago de Turón, de este partido, contra don Faustino Díaz Rodríguez, casado, mayor de edad, industrial y vecino de La Vegaña, del referido Turón, sobre pago de tres mil pesetas; acordé sacar a pública subasta los siguientes bienes inmuebles:

1.º La tercera parte indivisa de una casa habitación sita en el pueblo de Urbiés, ocupa una superficie de unos treinta metros cuadrados; linda por el frente antojana y servicios de la misma, espalda izquierda casa de Nicolás González, y por la derecha estable de Inocencio González. Tasada por el perito en quinientas pesetas.

2.º La tercera parte indivisa de la finca destinada a prado, llamada Pomarada, en términos de Urbiés, cabida de seis áreas, poco más o menos; linda al Norte bienes de Manuel Fernández, Sur José Díaz Llaneza y Elias García, Este Antonio Díaz, y Oeste más de Julián Díaz. Tasada por el perito en cien pesetas.

3.º La tercera parte indivisa de la finca a labor denominada Xabua, en términos de Urbiés, cabida de cuatro áreas; linda al Norte bienes de Santos Rodríguez, Sur más de José Fernández, Este más de José Díaz, y al Oeste bienes de Venancio Lobato. Tasada por el perito en la cantidad de setenta y cinco pesetas.

4.º La tercera parte indivisa de la casa Estable y Pajar, sita en términos del pueblo de Urbiés, ocupa una superficie de diecinueve metros cuadrados; linda de frente antojana y servicios del mismo, espalda más de servicios de la casa, derecha casa de Ramón Fernández, y por la izquierda estable de Isidoro González. Tasada por el perito en cien pesetas.

5.º La tercera parte indivisa de una finca labor y pradera, con sus árboles frutales y silvestres, denominada Tras de la Iglesia, sita en la Vega de Arriba, del pueblo de Urbiés, de cabida aproximada ocho áreas; linda al Norte con finca de Manuel Fernández, al Oeste con finca de Manuel Fernández y Narciso Díaz, al Sur carril que la separa del Cementerio, y al Este con camino del Cementerio. Tasada por el perito en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del demandado don Faustino Díaz Rodríguez, habiéndose señalado para el remate de dichas fincas, el dia siete de Febrero próximo, y hora de las once de la mañana en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y que para tomar parte en ellas habrán de consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasa, advirtiéndose que no se han aportado títulos de propiedad por el ejecutado.

Dado en Mieres, a cinco de Enero de mil novecientos veintiocho.

—Inocencio Iglesia.—El Secretario, José Armesto.

Don José Armesto Arias, Secretario del Juzgado de primera instancia de Mieres.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen.

Sentencia:

En la villa de Mieres, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintisiete, el señor don Alejandro Argüelles Montoto, Juez municipal de este término, en funciones del de primera instancia del partido, por uso de licencia del propietario, ha visto los precedentes autos de juicio ejecutivo promovidos por don Esteban Martínez Bujanda, mayor de edad, casado, industrial y propietario, y vecino de esta villa de Mieres, representado por el Procurador don Isidro Cienfuegos Pulgar, y defendido por el Letrado don Ramón Navarro, contra don Salustiano Álvarez Fernández, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Valladolid; don Luis Rodríguez García, mayor de edad, casado, Ayudante Facultativo de Minas, vecino de Guardo, don José De Cos Medina, mayor de edad, casado, Farmacéutico y vecino del citado Guardo, y don Gonzalo Ocampo Delgado, mayor de edad, viudo, Médico, y vecino de Navia, sobre el pago de cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Fallo:

Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y demás que fueron de don Salustiano Álvarez Fernández, y con su producto hacer entero y cumplido pago a don Esteban Martínez Bujanda, de la cantidad de mil trescientas doce pesetas, cincuenta céntimos, intereses legales y costas causadas y que se causen hasta efectuarla.

Así por esta mi sentencia que por rebeldía del ejecutado se notificará en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil; definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro A. Montoto.

Publicación:

Leída y publicada fui la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Mieres, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintisiete; soy yo, José Armesto.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al ejecutado don Salustiano Álvarez, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a siete de Enero de mil novecientos veintiocho.—José Armesto.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incumplir en las demás responsabilidades le-

gales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LLANO GARCIA, Vicente, hijo de José y de María, natural de Tablada, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, de veintiún años de edad, domiciliado únicamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

3886

ANUNCIOS NO OFICIALES

EDICTO DE SUBASTA

En Berbes (Ribadesella).—Habiéndose proyectado por los vecinos de este pueblo la construcción de un grupo escolar en el mismo, y autorizada para ello una Comisión, ésta acordó sacar a subasta las obras, que se hallan presupuestadas en la cantidad de 27.539 pesetas 45 céntimos, admitiéndose proposiciones en pliegos cerrados hasta las doce del día treinta y uno del actual, las que se presentarán en esta Secretaría, establecida en la actual Escuela, siendo necesario acompañar a la proposición el resguardo que acredite haber depositado ante el Tesorero de la Comisión, la cantidad de 500 pesetas como garantía para responder de la misma, procediéndose a la apertura de pliegos y adjudicación de la subasta el mismo día treinta y uno y hora de las quince (tres tarde).

El proyecto, presupuesto, condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto a cuantos deseen examinarlas en esta Secretaría.

Berbes, 12 de Enero de 1928.—El Secretario de la Comisión, José Rodríguez de la Rosa, Maestro nacional.